

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-GADMCB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art.6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el procedimiento para las adquisiciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades contratantes.



Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (e) del GADM CB a través de Oficio No. 049 CP-GADM CB de 07 de marzo de 2016, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar el proceso para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD, con un presupuesto de USD\$ 4.720,00, sin incluir IVA.

Que, se cuenta con el compromiso presupuestario No. 73.08.13, de 07 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Financiera para realizar el proceso de contratación.

Que, la unidad de Compras Públicas mediante Cer – PAC-N-009-2016 de 07 de marzo de 2016, certifica que la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD, se encuentra determinado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2016, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Que, en referencia a la partida presupuestaria No. 73.08.13, de acuerdo con las certificaciones emitidas por el Director Financiero del GADM C-Bolívar, contenida en la certificación No. GADM CB-DF-2016-0076, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la “Adquisición de Neumáticos para los Vehículos Livianos de la Municipalidad”; al efecto, el presupuesto referencial es de cinco mil doscientos ochenta y seis con 40/100 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 5.286,40) Incluido IVA.**

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar, el inicio del proceso de Régimen Especial, para realizar la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD, con un presupuesto referencial de 5.286,40 USD, INCLUIDO EL IVA, el pago se lo realizará: con la entrega del bien.

Art. 2.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial RE-GADM CB-2016-002, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Art. 3.- Aprobar los pliegos adjuntos.

Art. 4.- Invitar al señor Juan Carlos Leoro Ponce, para que presente su oferta.

Art. 5.- Designar al señor Milton Ayala, Sr. Cornelio Lafuente y Sr. Edwin Escobar, quienes realizarán el análisis y evaluación de las ofertas y presentarán el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 6.- Designar al Ingeniero Nelson Rubio, como administrador del contrato; y,

Art. 7.- Disponer al Área de Compras Públicas la publicación de proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

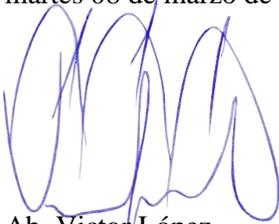
Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 08 de marzo de 2016.



Ab. Víctor López

SECRETARIO AD-HOC